VISTO:

La Ordenanza Nº 10363/99 mediante la cual se otorgó al Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú la exención de un 100% de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (Tasa de Comercio) correspondiente a la actividad que desarrolla el Centro de Compras que dicha entidad posee en su sede de calle Magnasco Nº 190 de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que tal exención fue otorgada solamente por un año, venciendo por ende dicho beneficio el día 31 de Marzo del año 2000.

Que como es de público y notorio conocimiento, la situación socioeconómica no ha variado y en muchos aspectos ha desmejorado, encontrándose actualmente nuestro comercio minorista local en una franca situación de desventaja Que en año 2000 se solicito una prórroga por dos (2) años y la misma fue otorgada.

Que se hace imprescindible conceder nuevamente una prórroga por un plazo no menor a dos años de la exención supra señalada, para que de esa manera, provocar un desahogo en los destinatarios de tal exención, que son los comercios minoristas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART.1°.- PRORROGASE la vigencia de la exención oportunamente concedida en la Ordenanza N° 10363/99, por dos (2) años, a contar a partir del 31 de Marzo de 2002.

ART.2°.- EL Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú, además de dar estricto cumplimiento al Art.4° de la Ordenanza N° 10363/99, deberá presentar – ante la Secretaría de Hacienda Municipal – los Balances Generales de los períodos exencionados, bajo pena de caducidad de la exención otorgada en el Art.1°.-

<u>ART.3°.-</u> COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 22 DE MARZO DE 2002. SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO. ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.